



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° 25 GDP-2014.
(Actuación 149/14)

VISTO: la nota presentada por el Sr. Héctor Aravena (DNI: 7.315.444) ante esta Defensoría el día 18 de Junio de 2014, y;

CONSIDERANDO:

- Que la mencionada nota solicita la intervención en relación a que por parte de la Dirección de Recaudaciones de esta Municipalidad, intimándole el pago de una deuda por falta de pago de tasas de servicios urbanos municipales por un monto de \$ 2.552,90. Se lo emplaza a pagar en diez días bajo apercibimiento de iniciar acciones judiciales. Dicha nota tiene fecha de emisión 20 de Marzo de 2014, desconociéndose la fecha de recepción.
- Acompaña copia de su carnet de afiliado al PAMI con fecha de alta el 1 de Agosto de 1991, Beneficiario 010099754101, con la cual demuestra su condición de jubilado.
- El inmueble por el cual se le intima la deuda se individualiza con Nomenclatura N° 191P007B019 0000. ;
- Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que el denunciante considera afectados sus derechos, por un acto de la Administración Pública Municipal consistente En la falta de reconocimiento de la condición de jubilado que lo exime del pago de las tasas de servicios urbanos municipales
- Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.
- Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

1. **AVOCARSE** a la problemática planteada por el Sr. Héctor Aravena (DNI: 7.315.444), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 18 de Junio de 2014.
2. Iniciar la investigación correspondiente.
3. Comuníquese la presente resolución al interesado.
4. Hágase saber al presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante"*.
5. La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastián René Vázquez
6. Tómese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 16 AGO 2014

Dr. SEBASTIÁN RENÉ VÁZQUEZ
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche



Dra. Andrea F. Galaverna
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche